

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. - Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- a- Mediante memorial de fecha 13 de agosto de 2021, la trabajadora social adscrita al Despacho remitió el trabajo social realizado a la menor S.B.I y su progenitora.
- b- Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Radicado No. 2019-00273

Dentro del presente proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovido por el señor **ANDRES FELIPE BUITRAGO GALLEGO**, a través de Apoderada Judicial, frente a la señora **DUFRANY IBARRA ARIAS**, se dispone:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO el trabajo social en el que se indica con precisión y exactitud si actualmente se está cumpliendo con lo decidido en el auto que aprobó la conciliación respecto a la custodia y cuidado personal de la menor S.B.I, lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

cjpa

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez

Juez

Familia 005 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dd8ebef2277636bccfbe462aa8c90386999c6274ee0f7607cfb6cae0ca2419e

Documento generado en 08/09/2021 03:24:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA. 8 de septiembre de 2021 en la fecha pasa a despacho el correo electrónico del 24 de agosto de 2021 suscrito por el doctor **JUAN DAVID PARRA ECHEVERRI**, mediante el cual solicita copia de la grabación de la audiencia en la que intervino la doctora Jennifer Cotacio Monsalve como apoderada del señor Simone Narduzzi en el proceso de Restitución Internacional bajo el radicado No. 17001311000520190029400, donde solicitó la nulidad del asunto en referencia. Sírvase proveer.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (8) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación
Rad: 17001311000520190029400

De conformidad con la constancia que antecede, se informa al abogado **JUAN DAVID PARRA ECHEVERRI**, que la grabación de la audiencia en la que intervino la doctora Jennifer Cotacio Monsalve como apoderada del señor Simone Narduzzi en el proceso de Restitución Internacional, donde solicitó la nulidad de la actuación, deberá solicitarla al correo electrónico saudienciasma@cendoj.ramajudicial.gov.co con los siguientes datos:

- Fecha audiencia 25 de septiembre de 2019
- Sala No. 228
- Proceso No. 17001311000520190029400

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

dmtm

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b324b84fad5b66685530025ccdc8624cef4583308885fa0703ade44cdbf5d73**
Documento generado en 08/09/2021 03:24:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA. Septiembre 8 de 2021 en la fecha pasa a despacho el memorial suscrito por la doctora Vanessa Castrillón Álvarez, apoderada del demandado, mediante el cual aporta la consignación realizada a la señora Sandra Paola Giraldo Salazar a la cuenta de ahorros No. 03122467167 de Bancolombia por valor de \$1.800.000, con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en el acuerdo conciliatorio en la audiencia de inventarios y avalúos y completar el dinero que faltaba en el fondo de ahorros de Caja Honor. Sírvase proveer.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Demandante: Sandra Paola Giraldo Salazar

Demandado: Julián Dirney Molina Muñoz

Rad. No 2019-432 Liquidación Sociedad Conyugal

Vista la constancia que antecede, se ordena **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO**, el memorial suscrito por la doctora Vanessa Castrillón Alvarez, apoderada del demandado, mediante el cual aporta la consignación realizada a la señora Sandra Paola Giraldo Salazar a la cuenta de ahorros No. 03122467167 de Bancolombia por valor de \$1.800.000, con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en el acuerdo conciliatorio en la audiencia de inventarios y avalúos y completar el dinero que faltaba en el fondo de ahorros de Caja Honor. Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

dmtn

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0fdf00fd664239eb789c7ec3a3fadb52a42a19bc2c285baa1ab9bc8719a0416

Documento generado en 08/09/2021 03:24:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA. Septiembre 8 de 2021 en la fecha pasa a despacho el Informe de Seguimiento al acuerdo de Regulación de Visitas realizado por parte de la Trabajadora Social Sandra Yorledy Gallego Vanegas, de fecha 24 de agosto de 2021. Sírvase proveer.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (8) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación
Demandante: Tatiana Franco Osorio
Demandada: Jhon Edison Marín Castaño
Rad. No 2020-122 Divorcio

Vista la constancia que antecede, se ordena **AGREGAR** a las presentes diligencias, el Informe de Seguimiento al acuerdo de Regulación de Visitas realizado por parte de la Trabajadora Social Sandra Yorledy Gallego Vanegas, de fecha 24 de agosto de 2021, mediante el cual indica que está cumpliendo de forma acorde con las fechas establecidas para que el padre JHON EDISON MARIN CASTAÑO comparta con sus hijos menores de edad y por los días solicitados en las vacaciones de mitad de año de 2021.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

dmtm

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7656e8b35db9e2f14c36f5437a6ce14f58ce5b6e69535e4cca6d40de39339d56

Documento generado en 08/09/2021 03:24:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. - Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- a- Mediante memorial de fecha 06 de julio de 2021, la trabajadora social adscrita al Despacho remitió el trabajo social realizado al señor Luis Ángel Londoño Duque.
- b- Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Radicado No. 2021-00158

Dentro del presente proceso de **ADJUDICACION JUDICIAL**, promovido por la señora **MARIA CONSUELO LONDOÑO DUQUE**, a través de Apoderado Judicial, en beneficio del señor **LUIS ANGEL LONDOÑO DUQUE**, se dispone:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO el trabajo social donde se verifican las condiciones materiales, económicas, físicas, sociales y familiares en las que se encuentra el señor Luis Ángel Londoño Duque, dentro de su hogar, así como la capacidad que tiene para manifestar su voluntad, argumentos, opiniones, creencias y preferencias por cualquier medio, modo o formato de comunicación posible, lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

cjpa

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a48900bd30501eca2c3a8386815c22be5b5559b9aedb5f9748282d930505e74

Documento generado en 08/09/2021 03:24:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. - Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- a- Mediante memorial, la trabajadora social adscrita al Despacho remitió el trabajo social realizado a la menor J.F.O.A y su progenitora.
- b- Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Radicado No. 2021-00180

Dentro del presente proceso de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por la señora **ALEJANDRA AGUDELO MORALES**, a través de Apoderado Judicial, frente al señor **OSCAR IVAN OCAMPO VILLA**, se dispone:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO el trabajo social en el que se determina las condiciones de vivienda, económicas, familiares, afectivas sociales y de toda índole que rodean al menor J.F.O.A, lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

cjpa

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3eaefc04765ebb8ec0f1c424e5ee743a3123894bd09428a3a92979fb99d5a21

Documento generado en 08/09/2021 03:24:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sustanciación No.
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, septiembre ocho de dos mil veintiuno

Procede el despacho a resolver lo pertinente en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por GLADYS YULIANA - BETANCOURT FLOREZ frente a FRANCISCO JAVIER VALDERRAMA CHAPARRO, visto el memorial allegado por la apoderada de la demandante mediante el cual solicita lo siguiente:

“...PRIMERO: Solicito de manera respetuosa como apoderada judicial del proceso se prolongue el plazo para la entrega de la liquidación del crédito, toda vez que la solicitud de los datos de las consignaciones de las cuotas alimentarias al Banco Agrario se encuentra en proceso, ya que sin dicha información no se podría llevar a cabo la misma, lo anterior a favor de la menor de edad ANDREA VALDERRAMA BATANCURT ...

En atención a lo anterior y dado que el reporte de pagos en los procesos no requiere ser emitido directamente por el Banco Agrario ya que en el portal de depósitos judiciales del Despacho se puede emitir dicho informe, en tal virtud se ordena que por la Secretaria del juzgado se emita dicho reporte y se le remita a la peticionaria para que de esta manera realice en debida forma la liquidación del crédito requerida, la cual puede presentar una vez tenga toda la información que requiere para cumplir con dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEÓN AGUILAR GONZÁLEZ
JUEZ

Asm

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af9d7b6509c006395e5fd51f770972c93ec9314d153b3c7b086e3e8ecb8e94
7a

Documento generado en 08/09/2021 03:24:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Radicado 2017-261

Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS

Manizales, septiembre ocho de dos mil veintiuno

En el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS tramitado por la señora ADRIANA MARCELA - VARGAS AGUIRRE frente a JAVIER MAURICIO JARAMILLO JARAMILLO, procede el Despacho hacer pronunciamiento sobre el memorial allegado por el Defensor Público Dr. Mauricio Betancourth Patiño por medio del cual arriba poder suscrito por la demandante a través del cual lo faculta para que la represente en el trámite procesal.

En vista de lo anterior procede el Despacho a reconocer personería amplia y suficiente al dr. Mauricio Betancourth Patiño en su calidad de Defensor Público para representar los intereses de la señora ADRIANA MARCELA VARGAS AGUIRRE conforme a las facultades y en los términos del poder conferido por la misma.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

asm

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez

Juez

Familia 005 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f96482619e536db86cde13e720496d659a24fd5e72f7ded33bbf54e67a151a2

Documento generado en 08/09/2021 03:24:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Radicado 2019-277

Ejecutivo de alimentos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS

Manizales, septiembre ocho de dos mil veintiuno

Procede el Despacho hacer pronunciamiento sobre el memorial allegado por la actora mediante su apoderado judicial en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMETNOS adelantado por la señora MAVELL - MONTOYA OROZCO frente al señor MANUEL FELIPE VERGARA ATEHORTUA.

Visto el memorial allegado por el dr. Silverio Mauricio Carmona por medio cual allega la liquidación del crédito en favor de la demandante, en la que además solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación cobrada.

Respecto de lo anterior cumple decir que el juzgado dio por terminado el proceso por pago de la obligación cobrada mediante auto adiado el 26/08/2021, toda vez que en efecto se verificó el pago de la obligación cobrada y ordenó el consecuente levantamiento de medidas.

En tal virtud se incorpora al trámite el referido memorial sin trámite alguno.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

asm

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez

Juez

Familia 005 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

136cec415f92aee7399f5cf5a7d83cb9fdb26904fabe2abc8dd7e6a49302b0b7

Documento generado en 08/09/2021 03:24:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Radicado 2021-0080

Divorcio

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, septiembre ocho de dos mil veintiuno

En el presente proceso **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATIMONIO CATOLICO promovido por VIVIANA CLEMENCIA OCAMPO CARDENAS** frente a **DEIBY ALEJANDRO - GARCÍA VALENCIA**, toda vez que se ha surtido el contradictorio en legal forma, se dispone continuar con el trámite subsiguiente del proceso, por lo tanto, se convoca a las partes a la audiencia que señala en el art. 372 del C. G. del Proceso, la cual se realizará el día **20 DE OCTUBRE DE 2021 a las 9:00 A.M de manera virtual.**

El párrafo del artículo 372 del C.G. del Proceso indica que “[...] cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella [...]”. En consecuencia, se decretan las pruebas pedidas por las partes en el presente proceso, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Copia del folio de registro civil de matrimonio civil de VIVIANA CLEMENCIA OCAMPO CÁRDENAS y el señor DEIBY ALEJANDRO GARCÍA
- Fotocopia del folio de registro civil de nacimiento de la menor SOFÍA GARCÍA OCAMPO.
- Fotocopia de los folios de registros civiles de nacimiento de VIVIANA CLEMENCIA OCAMPO CÁRDENAS y el señor DEIBY ALEJANDRO GARCÍA
- Copia de Facturas de compra por concepto de Mercado
- Copias de los comprobantes de pago, por concepto de matrículas y útiles escolares de la menor SOFÍA GARCÍA OCAMPO.
- Facturas de servicios públicos domiciliarios.
- Las aportadas como lo son mensajes de Whasapp y fotografías íntimas enviadas por whasapp las cuales serán objeto de la sana crítica por parte de este juzgador al momento de dictar sentencia.

Testimonial:

Se decretan los testimonios de las siguientes personas:

- EDWIN ALBERTO QUINTERO egproduccionestv@gmail.com
- LINA MARIA MARÍN JARAMILLOlinamaria.lmmj@gmail.com
- LILIANA ORTIZ electronicolilianaortiz5460@gmail.com
- MARTA CÁRDENAS NIETO videofilmaciones2013@gmail.com

- **PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDADA**

Documental:

Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Extracto Hoja de Vida del señor Deiby Alejandro Garcia en el Ejercito Nacional.
- Oficio Radicado No. 0121001971302/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBTG-GRUGA-ARDEP-29.36 remitido por el Grupo de Gestión de la Afiliación.
- Registro Único Nacional De Tránsito Histórico Vehicular placa QYL56C.
- Plande Pagos del Banco de Bogotá.
- Extracto de la Tarjeta de Crédito del Banco BBVA
- Extracto de la empres giros y servicios, desprendibles de dinero enviado a la aquí demandante, por concepto de cuota mensual a favor de la menor
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con folio de matricula No. 100-137939.

Se deniega la prueba consistente en oficiar a VIVASALUD IPS S.A de la ciudad de Bucaramanga para que informen el periodo laborado por la demandada, ello en razón que no se indica qué se pretende demostrar con dicha prueba.

TESTIMONIAL:

Se decreta el interrogatorio de parte a instancia de la señora Viviana Clemencia Ocampo Cardenas.

Se decretan los testimonios de:

- RAMON QUINTERO DIAZ
- JULIO CESAR LOPEZ MURILLO

PRUEBAS DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio a instancia del demandado señor DEIBY ALEJANDRO - GARCÍA VALENCIA.

Se advierte a las partes que es su obligación conectarse a la audiencia virtual para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P. Igualmente que deberán hacer comparecer los testigos cuyos testimonios pretende hacer valer quienes deberán asistir el día y la hora fijados para la audiencia,

Se requiere a las partes para que alleguen al Despacho en el término de la distancia sus correos electrónicos, sus números de teléfono al igual que de los testigos tal como lo ordena el decreto 806 del 4 de junio del 2020, esto con el fin de enviarles el enlace de conexión a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ**

Asm

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez

Juez

Familia 005 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e36f3e18fa00fc1b2fb71f8be4531791746f36dc30c1e34d97687
020f2274eb0**

Documento generado en 08/09/2021 03:24:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a**